

# ÍNDICE TEMÁTICO DE LA LEY 404/2000 Y DE SU REGLAMENTO DECRETO 1624/00\*

Por **Carlos Nicolás Gattari**

El contenido de la ley 404 está en los artículos que se citan:

<b>Título I. Principios generales</b>	1/6
<b>Título II. Funciones notariales</b>	
<i>Sección primera</i>	
I. De los escribanos y notarios	7/11
II. De la investidura notarial	12/19
III. De la competencia material y de la territorial	20/25
IV. Elección del notario	26/28
V. Deberes	29/30
<i>Sección segunda</i>	
I. De los registros	31/39
II. De la vacancia de los registros	40/45
III. De los adscriptos	46/52
IV. De las notarías	53/58
<b>Título III. De los documentos notariales</b>	
<i>Sección primera</i>	
Capítulo único	59/65
<i>Sección segunda: Documentos protocolares</i>	
I. Protocolo	66/76
II. Escrituras públicas	77/81
III. Actas	82/92

\* Especial para *Revista del Notariado*.

*Sección tercera: Documentos extraprotocolares*

I. Disposiciones generales	93/95
II. Certificados	96/103
III. Traslados	104/116

**Título IV. Organización notarial***Sección primera: Gobierno del notariado*

I. Del Tribunal de Superintendencia	117/122
II. Del Colegio de Escribanos	123/124
III. Órganos del Colegio de Escribanos	125/130
IV. Recursos financieros	131/132

*Sección Segunda*

I. Responsabilidad disciplinaria	133/137
II. Ética	138/140
III. Procedimiento disciplinario	141/148
IV. Sanciones	149/152
V. Recursos y efectos de las sanciones	153/157
VI. Fondo de garantía	158/160

**Título V. Registro de actos de última voluntad**

Reglamento general	161/171
--------------------	---------

<b>Título VI. Disposiciones transitorias</b>	172/182
--	---------

Los capítulos del decreto reglamentario 1624/00 son:

I. Requisitos de matriculación. Organismos de Control	1/5
II. Ámbito de aplicación. Domicilio	6/8
III. Concursos. Toma de posesión del cargo	9/15
IV. Cursos de actualización	16/18
V. Titulares de Registro. Adscriptos. Vacancia. Interinos	19/26
VI. Escribano subrogante. Regulación	27/32
VII. Registración de firma y sello	33/35
VIII. Documentos. Confección. Escrituras. Actas.	
Firmas. Pluralidad de otorgantes. Certificaciones	36/60
IX. Protocolos. Régimen	61/69
X. Licencias. Excusación. Secreto. Copia por orden judicial	70/73
XI. Aranceles y derechos	74/75
XII. Sanciones. Incompatibilidades	76/84
XIII. Plazos	85
XIV. Notificaciones. Traslados	86/88
XV. Actos de última voluntad	89
XVI. Elecciones de autoridades. Delegación de facultades	90
XVII. Informaciones. Estadísticas. Planes sociales. Consultorio	92/94

Este índice pretende facilitar el uso de la ley, sobre todo, en esta etapa inicial. Hay algunos sectores que no detallo, v.g.: lo relativo al Gobierno del Notariado: Tribunal de Superintendencia, Colegio de Escribanos, órganos del Colegio, recursos financieros (117/132) porque sus funciones y facultades están

juntas en un solo artículo, sector que sí está mencionado en el rubro correspondiente, v.g.: Colegio de Escribanos, atribuciones. Sobre los dos primeros hay referencias dispersas en el resto del articulado.

Me ha preocupado el nombramiento y la actividad del notario, más que nada en su operatividad protocolar y en los instrumentos notariales. Además, dentro de cada palabra mantuve, en lo posible, el orden alfabético que despliega su contenido; pero me vi forzado en bastantes oportunidades a olvidarlo para seguir el orden lógico y el cronológico y el uso de preposiciones.

El número que va pegado al texto corresponde a la ley 404 y el que se encolumna, dentro de lo posible a cierta distancia, es del decreto 1624/00 reglamentario de aquélla. Cuando lo expresado en una línea no tiene número de norma, le corresponde el que figura en las líneas precedentes.

Sólo espero que sirva de algo, en vista de que no hay ningún otro.

\*\*\*\*\*

Abogado universitario, requisito para matricularse, 8 b	
abreviaturas, no se emplean en el documento, salvo excepciones, 61	
acción contra notario o su persona debe informarse al Colegio, 135	
actas, documentos matrices protocolares, requisitos, 82/83	
• requerimiento, se hace constar; verificar interés legítimo, 83 a	49/50
- es legítimo si hay declaración sin notoria improcedencia	45
• personas requeridas o notificadas, les informa su carácter, 83 d	
- y que tienen derecho a no responder o a contestar;	
• diligencias, sin concurrir el requirente si no es necesario, 83 e	
• hace constar si alguno rehusa firmar, 83 g	
• no es necesario acreditar personería ni interés de terceros, 83 b	
- ni conocer o identificar al requerido o notificado, 83 c	
• unidad de acto y de redacción: no se requiere, 83 f	
• se puede labrar en el acto o luego, en el mismo día, 83 f	
• salvo comenzar en un día y seguir en otro, consignándolo	46
• o por imposibilidad material dado lo avanzado del día	46
• se separa en dos o más partes según orden cronológico, 83 f	
actas de asambleas, comprobación, notificación, notoriedad, 21 d	
• presencia, protesta, protocolización, requerimiento,	
• reserva de derechos, reuniones, sorteo <i>labra el notario</i> .	
actas complementarias, son protocolares; se escriben al pie 82, 84	48/50
de la autorización, continúan en la hoja siguiente o al	
margen; también en escritura de igual o posterior fecha;	
- relatan notificaciones y diligencias, 82, 84,	48/50
• excepciones: iniciar cabeza de folio, numeración, epígrafe	47
actas de incorporación y de transcripción, formalidades: 90 a/c	
• a) narra rogación y datos del documento, que se podrá transcribir;	
• b) si el documento no se transcribió, se agrega copia a la copia;	

- c) si se ordenó escritura para el acto, el documento privado anexo o transcrito adquiere fecha cierta;
- actas de notoriedad de hechos o circunstancias, sin oposición, 20 e y c 51
  - y fuera de juicio, el notario la tiene por comprobada;
  - previa ejecución del procedimiento que se detalla, 88 a/d 51
  - se podrán efectuar cuando haya normas legales, 88
- actas de presencia y comprobación, rogada por interesado, 87
  - el notario autentica hechos y cosas que percibe,
  - comprueba su existencia, su estado y los de personas:
  - entrega de documentos, dinero u otros, diálogos: copiar,
  - constan juicios de peritos, profesionales y otros
- actas de protocolización judicial de documentos, formalidades, 89 a/d
  - a) datos de la orden judicial; individualizar el documento,
  - b) se agrega al protocolo con las actuaciones pertinentes,
  - c) no es necesaria la presencia y firma del juez,
  - d) si no se copió en matriz, se transcribe en la copia o se anexa,
  - de subastas públicas o títulos supletorios: copia ciertos autos,
- actas de remisión de correspondencia, constancias, 92, a/e, 21, c, III 52
  - requerimiento; recepción y copia de la carta o documentos,
  - los coloca dentro del sobre que luego envía: deja constancias.
- actas de requerimientos, intimaciones, notificaciones y declaraciones, 85
  - en sitio determinado con la persona indicada por el rogante, 86
  - si no está, con quien atiende al notario que narra hechos y dichos.
- actividad compatible, pudiera no serlo si impide residencia, 17, d
  - funcional, autorizar instrumentos ejerciendo las operaciones, 20/21
  - profesional: asesoramiento, documentación, estudio de títulos, 22 a/d
- acto celebrado, indicar naturaleza, requisito de la escritura, 77 a
- actos de ciencia propia, ejecutados o de presencia, constan en escritura, 77 d
- actualización, cursos y seminarios, ver cursos 16/18
- adiciones, variaciones y agregados, antes de corregir escritura, 79 b
- adscripto, ver titular
  - hasta dos, propuestos por el titular, 46
  - facultades, las mismas que el titular, 48
  - postulantes, dan prueba en los meses 8 y 11: 46 c
  - puntaje mínimo para poder serlo: 5, 46 c
  - registros excedentes, las pruebas en meses 4, 8 y 11: 46 c
  - requisitos para su nombramiento por el P. E., 46 a/c
  - suceden como interinos al titular por vacancia, por un año, 49 24
  - si vaca el titular, el Colegio le entrega lo inventariado, 43
  - remoción e inhabilitación por causas 16/17, es inmediata 84
- advertencias y reservas legales, asesoramiento en escritura, 77 h
- agrupación de notarios, realizada por intermedio del Colegio, 2
- anuncios sobre la oficina, sólo medios y forma autorizados, 55
  - si hay violación, el Tribunal pide allanamiento y clausura, 55
  - supuestos *de jure*, de trasgresión, 56

apercibimiento: sanción por negligencias, trasgresiones leves, faltas, 151 a	
• de ética o indisciplina con perjuicio grave a terceros o al notariado	
• actitudes irrespetuosas c/Tribunal, jurados o miembros Colegio	
aranceles: determinados por ley a propuesta del Colegio, 25, 124	74
argentino nativo o naturalizado (10 años), requisito para matricularse, 8 a	
asesoramiento, deber funcional, luego de escuchar e indagar, 29 d	
• previo, sobre el acto jurídico por instrumentar, 20 a	
• implica advertencias, consecuencias, prevenciones, reservas, 77 h	
- deben constar dentro de la escritura o en documento separado, 44	
asistencia a la oficina, salvo enfermedad, ausencia o impedimento, 29 a	
atribuciones, Colegio de Escribanos, 124 a/z, aa/dd	
• del Consejo Directivo, 128 a/h	
autenticidad, materia privativa sobre la que recae la actividad notarial, 20 a/e	
• copias totales o parciales, 21 b	
• fotografías, imágenes, personas, cosas, documentos, 21 c VI	
autorización, torna efectiva la formalización del documento	37
autorizados, pueden actuar como interinos o subrogantes	26
autorizar, testimonios, 21 b	
Bienes, objeto del contrato, describir en escritura, 77 e	
Cancelación de la matrícula (ver) 11 a/c, 156	
• de la colegiación, al perder el carácter de escribano de registro, 15	
capacidad física y mental, si falta no pueden ejercer función notarial, 16 a	
• ver inhabilidades e investidura	
cargo, su posesión va en acta del propio registro	14
carácter de quienes no son parte en escritura, certificar, 77 c	
certificación, firmas e impresiones digitales coetáneas a aquélla, 21 a	
certificados, expedir –ver documentos en trámite, extraprotocolares, 21 c) I/IX	
• constancias: data, notario, registro, cargo; objeto y destino, 97	58
- detallar requerimiento; no necesaria firma rogante, excepciones	
• contenido: atestación o declaración sintética del notario, 96	
- modo: percepción sensorial del notario	
- objeto: cosas, documentos, hechos, personas, situaciones	
• casos, los siguientes:	
• cargos en escritos: para presentar ante autoridades públicas, 102 a	
• constancias de libros y documentos, en su circunscripción, 103, 21 c II	
• contenido de expedientes judiciales, 21 c IX	
• documentos en trámite para otorgar o inscribir, 21 c VIII, 21 g	
• existencia de normas jurídicas, vigencia y contenido, 102 c, 21 c VII	
• existencia de documentos de representación y poderes, 102 b, 21 c V	
• firmas: en presencia, individualización personal, 98, 21 a	
• impresiones digitales, igual, salvo rechazo o excusa válida, 98/99, 21 a	
• documentos en blanco, en idioma extranjero: procedimientos, 98	
- fotografías: al pie y al dorso, detalles, cotejo con la realidad, 101, 21 c VI	
• consta en hoja de actuación notarial unida mediante sello	58
- personas percibidas en el acto, individualizarlas, 100, 21 c I	

- recepción de depósitos, valores, documentos y otros, 21 c IV
- reproducción utilizada c/original, hacerlo constar en ella 59
- reproducción de libros: de quién es, autoridad y rúbrica 60
- colegiación, inherente a todo escribano de registro, 15
  - inseparable del ejercicio de la función notarial, 15
- Colegio Escribanos, acepta medios para conservar documentos, 62
  - actuaciones contra notarios, conoce y pide remisión, 137, 136
  - agrupa a los notarios, 2
  - atribuciones, 123, a/z, aa/dd
  - cancela matrículas: lo hace saber por medios (157), 1
  - carácter, derechos y obligaciones de persona jurídica, 2
  - comunica al P. E. el resultado del concurso, 34
  - da copias y constancias del protocolo depositado o archivado, 44
  - encargado del Registro de actos de última voluntad, 161
  - eleva actuaciones al Tribunal Superior según penas, 143 7
  - fallos disciplinarios apelables ante el Tribunal, 153
  - fija formas, aún informatizadas en registro de firmas y sellos, 35
  - fiscal ante juez interviniente en matrícula, 9
  - habilita los domicilios de titulares que instalan oficina, 54 7
  - hojas de actuación, pedido, entrega y uso: los reglamenta, 65 41
  - hojas de protocolo: pérdida, destrucción o sustracción, informa 42
  - homologa convenciones entre notarios; su laudo es inapelable, 52
  - incauta e inventaría documento, en caso de vacancia, 42
  - incompatibilidad e inhabilitación, juzga y resuelve, 145
  - informes para matrícula: los pide al Cjo. Fed. y a otros Colegios, 1
  - Inspección, Oficina: dirige y organiza como dependencia 63
  - la de protocolos incluye la documentación íntegra, aún no usada 64
    - propone interino ante vacancia temporaria, 14 27
    - institución civil, fundada el 7/4/1866 en la Capital Federal, 2
    - licencia, las concede para evitar incompatibilidad, 19
    - matrícula: fija requisitos necesarios para ser incluido, 1
    - nómina de matriculados, contenido, actualización, 1
    - nómina de registros: contenido; debe informar al P.E. c/3 meses, 1
    - notarios, los dirige y vigila (ley 12990), 2
    - notificado por autoridades de acción contra notario, 10 días, 135
    - recibe denuncias de vacancia por distintas causas, 40
    - se notifica del interino o subrogantes propuestos por el titular, 29 a
    - plazos de trámite ante el Colegio, son por días hábiles 85
    - posesión del cargo, la da el Presidente al investido, 13 f
    - programa, elabora el de las pruebas escrita y oral, 34 9
  - de actualización para reválida, 38 18
  - de actualización permanente: pautas, 29 r 17 a/e
    - provee lo necesario para regularizar la vacancia, 45
    - registro testamentos, fija procedimiento y medios técnicos, 163
    - reglamenta procedimientos para entregar hojas y libros, 65

- reglamenta la opción del titular para dividir protocolo en A y B 66
  - resoluciones, las dicta para unificar formas documentales, 29 c, 65
  - sello del notario: fija tipo, caracteres, leyenda, registros, 64
  - suspensión preventiva, aplica en infracción grave y urgente, 144
  - tinta, fija clase y color de las firmas en las escrituras, 53
  - vacancia, la comunica al P. E., 42
- comercio, su ejercicio es incompatible con la función, 17 c
- competencia, material, privativa del escribano del registro, 20/22
- exclusiva de funcionarios, incompatible la notarial, 20, b
  - personal, libre elección salvo prohibiciones (985), 26
  - posible: actas, certificados, copias, firmas, inventarios, 21 a/h
  - territorial, la ciudad de Buenos Aires, excepciones (22/23), 24
- comprobación, ver actas de presencia y comprobación
- curso de oposición y antecedentes, para nominar titular al ganador, 34 9
- anual si hay vacantes; comienzan en abril, 34
  - interinato de un año vencido por vacancia, se lo abre, 50
  - oposición mediante pruebas escrita y oral según programa, 34
- condena por delitos culposos vigente, no ejercen función, 16, g
- conducta, moral y antecedentes buenos, requisito al matricularse, 8 c
- confirmación, consigna por nota marginal en escritura confirmada, 81 d
- Consejo Directivo, asocia a no matriculados o inscritos en colegios, 4
- atribuciones, 128 a/h
  - designa miembros del Registro de actos de última voluntad, 167
  - designa miembros del Tribunal de Ética, 3 a 5 x 2 años, 139
  - disciplina: competencia, medidas, pruebas, sentencia o eleva, 141/44
  - proceso disciplinario, dirigido por –principios, competencia, 141 a
  - reglamento de Ética, conducta notarial y del Tribunal, 138
  - dicta resoluciones para unificar procedimientos y sumarios 80
  - separa a los socios por conducta, 4
- copias, individuación, destino y fecha en nota marginal, 81 a
- concepto: reproducción literal de la matriz, total o parcial, 105
  - primera y de ulterior grado; cláusula final, 106/07
  - quién expide: quien tenga el protocolo bajo su guarda, 108
  - parciales: debe expresarse que lo omitido no altera el sentido, 112
  - simples: llevan esa leyenda visible; valen para su fin y destino, 111, 113
  - en cualquier soporte material y medio de reproducción indeleble, 114
    - debe salvar; por nota marginal subsana discordancia, 115
    - el notario debe dar copia a cada persona que la pida, 116
    - oficio judicial, debe indicar para quién 73
- copias testimoniadas o simples, extractos y traslados, expedir, 21 f
- convenciones, posibles entre adscripto y titular, prohibiciones, 52
- correcciones del art. 62 en escritura, luego de adiciones y otros, 79 b 40
- marginales, de errores u omisiones, 81 f I/III
- correspondencia, actas y certificados sobre (ver de remisión), 92 a/e , 21 c III
- cuadernos de diez folios habilitados, integran el protocolo, 67 a

cursos de actualización permanente, requisitos obligatorios, 29 p	18
- todo cambio de ley de fondo puede exigirlos	16
- pautas para dictarlos	17
Datos identificatorios de rogantes y firmante a ruego en escritura, 77 a/b, 79	
deberes y obligaciones: 29 (las letras son de este artículo)	
- actividad funcional, salvo otras obligaciones o excusas, b	
- actualización intelectual permanente, p 3	
- asesorar y adecuar legalmente el acto por celebrarse, 60 a	
- asistencia regular a la sede, salvo casos de fuerza mayor, a	
- autorizar y firmar el documento, 64	
- comunicar al Colegio todo acto público en su contra, p 2	
- conservar y custodiar protocolo y documentos, f	
- contacto directo con sujetos, hechos y cosas para dar fe, 60, b	
- desempeñar los cargos para los que fue designado, o	
- ética, cumplir las normas colegiales, n	
- expedir copias, certificados y extractos o traslados, g	
- cumplir formalidades legales y dictadas por el Colegio, c	
- guardar reserva del protocolo y exhibirlo según art. 73, j	
- habilitar un único domicilio antes de la posesión, 53, 54	
- llevar un índice general de los documentos matrices, k	
- facilitar a los inspectores la verificación del protocolo, l	
- notificar los actos a rogación, por ley o naturaleza del acto, e	
- realizar operaciones materiales de ejercicio; ser imparcial, d, 60 c	
- pagar contribuciones, cuotas y derechos, m	93
- cumplir recaudos administrativos, fiscales y registrales, d	
- recibir por sí mismo las declaraciones de voluntad, d	
- registrar copias de las escrituras, i	
- registrar minutas de testamentos, h	
- mantener secreto profesional, p 1	
- poner sello en el documento junto con la signatura, 64	
declaraciones de voluntad y de verdad, competencia material, 20 a, 85	
declaración jurada para investidura, por escrito ante el Colegio	82
depósito de dinero, valores, documentos, etc., certifica, 21 c, IV	
derechos que deben pagar los escribanos por mes y por escritura, 131, c y d	75
destitución, sanción por faltas graves o reiteración de suspensión, 151 c, 40	
destituidos, no se pueden inscribir en la matrícula, 10	
diligencias sin el rogante, si no es necesario o no lo exige el acto, 83 e	
- relatadas en actas complementarias (ver), 82, 84	
disciplina, ver responsabilidad disciplinaria	
disposiciones legales, certifica vigencia y contenido, 21 c VII	
distinciones, ver títulos honorarios	
documento notarial, texto completo sin eficacia, sigue la numeración, 74 d	
- concepto: formalidades y notario competente, 59	
- epígrafe inicial, indica objeto y nombre de partes, 68	
- escrito, sin espacios en blanco ni abreviaturas; excepciones, 61	



- espacios en blanco no considerados tales, 38
- forma: manuscrita u otros medios aprobados por Colegio, 62
- caracteres legibles, tinta o impresión indeleble, 62
  - formación, función indelegable del notario, 60
  - inconclusos, procedimientos, 74 a/d
- por error u otros, el notario indica y firma; repite número, 74 e
  - orden cronológico; en cabeza de folio, N° anual sucesivo, 68
  - protocolares, son las escrituras públicas y actas, ver, 77/92
  - salvados, al final del documento antes de suscribir, 63
  - soporte: perdurable, accesible, unívoco, modificación firmas, 36
- documentos privados o públicos, ver actas de incorporación
  - presencia, protocolización, remisión de correspondencia, 90, 87, 89, 92
- documentos en trámite, certifica su estado (21 g), 21 c VIII
  - algunos se agregan al protocolo, por ley, notario o partes, 67 b
  - extraprotocolares: en hojas de actuación notarial, numeradas, 93/94
- entrega original; consta cantidad de hojas y detalles
- son los certificados y los traslados, ver, 96/116
  - habilitantes, ver legitimaciones
  - necesarios para el acto, exige el notario, 21 e
- domicilio profesional, en la ciudad de Buenos Aires, 24 7
  - único: unidades en mismo edificio, fincas linderas, ídem, 53, 54
- Elección del notario, libertad para las partes, 26
  - el adquirente: de contado, o pago diferido menor del 20%, 27 b I/II
  - acreedor, deudor en cancelaciones salvo a, III/IV, locador, 27 c/g
- fideicomitente en su caso, quien carga honorarios
  - casos para transmitente: acto gratuito, pago diferido mayor, 27 a I/IV
- del 20%, PH o fracciones, primera venta, en edicto judicial
  - sorteo judicial en listas, designación de oficio, 28
- encausado por delito no culposo, firme la prisión preventiva, no ejerce, 16 e
- encuadernación y guarda del protocolo, responsable el notario, 69
- epígrafe inicial, indica objeto y nombre de partes, 68
  - otorgante plural, nombre de uno “y otros” 56
- escribano de registro, el investido de la función notarial, 3-1
  - colegiados, solamente a ellos se los considera así, 3-2
  - comunica al Colegio en 72 hs acción iniciada contra él, 29 q 77
  - extienden escrituras otorgadas por el juez, 24 8
  - excusa su intervención en los casos que indica 71
  - forman el notariado con los jubilados, 3-1
  - pide la cancelación de su matrícula, 11 a 4
  - solicita hojas de protocolo, 66
- escritura pública, requisitos formales, materiales, de leyes especiales, 77 a/h
  - el notario debe hacer constar o realizar:
    - acto celebrado, su naturaleza, 77 e
    - actos de ciencia propia, ejecutados o en su presencia, 77 d
    - adiciones, variaciones y agregados, antes de corregir, 79 b

- asesoramiento, advertencias y reservas legales, 77 h
- aseverar fidelidad de transcripciones, 77 g
- bienes objeto del contrato, describir, 77 e
- carácter de quienes no son partes en el acto, 77 c
- correcciones del art. 62 luego de adiciones y otros, 79 b
- datos identificatorios de comparecientes y firmante a ruego, 77 a/b, 79 c
- documentos legitimadores, relaciona, 77 f
- firmas, sin unidad de acto, dentro del mismo día, condiciones, 80
- deja constancia en la escritura o por nota marginal 57
- deja constancia de no haber firmado uno solo y comunica a los demás 57
  - firma de comparecientes, salvo quien no sabe o no puede, 79 c
  - firmante a ruego de quien no sabe o no puede, 79 c
  - impresión digital por no saber o no poder: indicar causas, 79 c
- si hay impedimento, hace constar y da razones, 79 c
  - lectura por el notario, por el sordo y derecho de los demás, 79 a
  - notas marginales, diversos contenidos, 81 a/f
  - personería según C. Civ., más datos tópicos y vigencia, 78 a/b
  - prevención sobre estipulaciones y deberes ulteriores, 77 h
- estudio de títulos; el notario debe exhibir el protocolo a profesionales, 73 a II
- ética, cumplir las normas colegiales, 29 n
- excusa intervención: por principios, cuarto grado, no fe de conocer 71
- exhibición del protocolo en varios supuestos, 73
- existencia de personas, cosas o documentos, certifica, 21 c I
- expedientes judiciales, certifica su contenido, 21 c IX
- Fallidos no rehabilitados, no pueden ejercer funciones notariales, 16, d
- fe de conocer: impide si falta convicción y no puede usar medios supletorios 71
- firma y sello, registrar en el Colegio: requisito para investidura, 13, e
  - con medios técnicos, incluso informatizados 35
  - se debe registrar firma, cada 5 años, o antes 34
  - falta de firma en documento, consigna causa con firma y sello, 74 a, 79 c
  - falta de alguna firma, los firmantes pueden pedir constancia, 74 b
  - firma rehusada en actas, deja constancia, 83 g
  - firma de comparecientes, deben constar en escritura, 79 y c
- sin unidad de acto, dentro del día, condiciones, 80
  - firmante a ruego de quien no sabe o no puede, 79 c
- puede serlo de uno o más, si integran una misma parte negocial 54
  - firmas, soporte que permita detectar modificación 36
  - firmas puestas, sin efecto con acta firmada y autorizada, 74 c
  - firmas rogante en certificados, no necesaria, excepciones, 97
  - firmas de comparecientes, clase de tinta y color fija el Colegio 53
- folios, en blanco no podrán quedar, 68
  - habilitados para uso de registro, integran el protocolo, 67 a
  - numeración correlativa en cada año, cuadernos de diez folios, 67 a
- fondo fiduciario de garantía subsidiaria, por las infracciones de notarios, 158/60
- forma legal de las declaraciones de los sujetos, función privativa, 20 a

formalidades, debe observar las legales y las colegiales, 29 c	
función notarial, ejercicio negado a inhabilitados e incompatibles, 16 a/h, 17	
- ejercida a rogación de parte o por orden judicial, 20 a	
- material, privativa de los escribanos de registro, 20 a	
- titular y adscripto, debe recibir investidura, 12	28
Gestiones, facultados ante jueces y organismos administrativos, 2	
- deben colaborar los empleados en las gestiones, 23	
Grafía, prohíbe el uso de elementos o procedimientos que la afecten, 39	
Guarismos, no se usan en los casos que indica (ver letras), 61	
- en encabezamiento de escrituras autorizadas o sin efecto	38
Habilitación para ejercer la función, requisito para matricularse, 8 d	
hechos, ver actas	
hojas de actuación notarial, reglamenta el Colegio, 65	
- en blanco, luego de nota de clausura, debe inutilizar, 75	
- provistas por el Colegio a petición de escribano, 66	
- solicitud, entrega y uso, reglamenta el Colegio, 65	41
imparcialidad afectada por actividad extraña, incompatible, 17 a	
- mantenerla es un deber, 29 d	
impresión digital de quien no sabe o no puede, indicar causas, 79 c	
• debe utilizarse tinta indeleble negra o azul fijada por el Colegio, 55	
- si hay impedimentos, hace constar e indica causa, 79 c	
• incapacidad del titular produce la vacancia, 40	23
incapaz físico o mental, no puede ejercer la función notarial, 16 a	
incompatibilidad, con el ejercicio funcional, 17 a/d	
- ejercicio simultáneo, se evita con licencia, 19	
- excepciones en ciertos cargos, empleos y profesiones, 17 b, 18	83
- juramento de no incurrir, para ser investido (16/17), 13 d	
inconducta personal o profesional, no puede ejercer la función, 16 h	
índice general, de los documentos matrices autorizados, 29 k, 76	
- cada tomo en índice: partes, objeto, fecha y folio, 76	
- en hojas movibles (permite 2 años) o fijas	43
- integran el protocolo los que deban unirse, 67 c	
- por orden cronológico y, en él, según alfabeto	43
infracciones a la ley: local no habilitado, Tribunal y Colegio allanan, 56/58	
inhabilitados art. 16, funciones notariales, no las pueden ejercer, 16	
- inhabilitados art. civil 152 no pueden ejercer la función, 16 c	
- juramento de no estarlo para ser investido (16/17), 13 d	
- matrícula, no se pueden inscribir en ella, 10	
impedimentos: principios, parientes cuarto grado o amigos, no fe de conocer	71
inscripciones, en nota marginal de la escritura, 81 b	
• la dispensa consta en el instrumento, o en nota separada a protocolizar	62
inspección del protocolo por renuncia de titular o adscrito, 13	
instrumento público según las leyes: acta, certificado, copia, documento, 20 d	
- escrituras públicas, función privativa.	
interesados en verificar el protocolo, varios supuestos, 73	

interino, propone el titular por enfermedad, ausencia o impedimento, 29 a	
- el adscripto sucede por un año como interino por vacancia, 50	25
- para expedir copias de escribano suspendido sin incautación	79
- vencido el año de interinato se llama a concurso, 50	
- como interinos pueden actuar los “autorizados”	26
interlineados, es el espacio entre dos líneas consecutivas	40
intimaciones, ver actas de requerimiento, 85	
inventarios, encomendados por la justicia o la administración, 21 h	
investidura, ejercicio funcional: es menester para, 12	
- requisitos, 13, a/f	
irregularidad profesional, triple manifestación, 134	
• no cumplir normas funcionales por acto u omisión con dolo o culpa,	
• violación de las disposiciones,	
• obrar sin ética contra la institución, su decoro o la propia dignidad	
Jubilados, forman el notariado con los escribanos de registro, 2	
- conservan sus derechos políticos, 5, 2	
juez competente, verifica requisitos para matricularse, 9	
juicio del notario, comprueba y fija hechos notorios; función privativa, 20 c	
jurado, toma y califica, inapelable, pruebas escrita y oral en concurso, 34, 35	
- califica entre uno y diez puntos, 35 a	
- integración, de cinco instituciones, más 2 reemplazantes, 34	10
juramento de no ser inhábil ni incompatible: requisito de investidura, 13 d	82
Lectura por el notario, el sordo y derecho de los demás, 79 a	
legitimación personería: según C. Civ, más datos tópicos y vigencia, 78 a/b	
- sustantiva, relación de documentos justificativos, 77 f	
legitimar, la actuación del firmante o en impresión digital, 21 a	
- hechos o circunstancias por acta de notoriedad, 20 e	
letras forzosas en: N° de escritura, monto, cantidades en presencia, 61	
• condiciones de pago, vencimiento de obligaciones	
libros de actas, correspondencia u otros registros, certifica, 21 c II	
licencia, evita incompatibilidad por ejercicio simultáneo, 19	
- en estos casos se expide expresamente el Consejo Directivo	70
Margen de la escritura protocolar, ver actas complementarias	
matrícula, cancela: a pedido, sanción de disposición legal del Trib. S. 11 a/c, 156	
- Colegio de Escribanos se encarga de ella, 7	
- inhabilitados y destituidos, se les niega, 10	
- requisito de la investidura, 13 a	6
- requisitos para matricularse; su justificación, 8 a/d	2
- titulares y adscriptos según 46, c: sólo de, 3-3	
mayoría de edad, requisito de la investidura, 13 b	
minutas para registro de testamentos, obligatoria en esta ciudad, 164	
- constancias que debe tener, 166	
muerte del titular, produce vacancia del registro, 40	
multa, sanción, hasta \$ 2000 por negligencia, trasgresión leve, 151 a, 152	
• incumplimiento de leyes, indisciplina, faltas de ética o de respeto	

- pago dentro de 10 días de la notificación, 154
- Nota de clausura el 31/12, último folio escrito, N° de escrituras, notarios, 75
- apertura de protocolo: indica año y registro notariado, formado por escribanos de registro y jubilados, 3-1
- notas marginales de escrituras, diversos contenidos, 81 a/f
  - lugar: espacio bajo la autorización o en margen ancho, 81
  - órdenes de autoridad competente sobre el acto, 81 c
  - copias: datos individuantes, destino y fecha, 81 a
  - confirmaciones y subsanaciones, a pedido o de oficio, 81 d
  - constancias, notas y diligencias relacionadas, 81 e
  - corrección de errores u omisiones; condiciones, 81 f I
- no alteran declaraciones de partes
- no modifican individuación sustancial de bienes
- son actos de subsanación con documentación fehaciente
- identidad de sujetos, salvo datos de leyes de fondo, 81 f II
- recaudos administrativos, fiscales y registrales, 81 f III
  - inscripciones obligatorias, 81 b
- notificado, en actas no es obligatorio conocer ni identificarlo, 83 c
  - le informa su carácter, derecho a no responder o contestar, 83 d
- notificar contenido de actos (salvo que las partes lo hagan), 29 e
- notoriedad, fija declaraciones, cumple actos y la da por comprobada, 20 c
  - legitima hechos y circunstancias sin oposición (C. Proc.), 20 e
- ver actas de notoriedad
- nupcias y nombre cónyuge, si es relevante por la naturaleza de acto 44
- Operaciones materiales, asesorar, calificar, legalizar, legitimar, 29 d
- orden judicial, provoca la competencia notarial, 20
- Parte, su nombre debe consignarse en el epígrafe, 68
  - su requerimiento provoca la competencia notarial, 20
- percepción sensorial, para autenticar cosas, hechos, personas, 20 b, 96
- personería, en actas no es necesario acreditar, 83 b
- Poder Ejecutivo, comunica al Colegio nombramiento de escribanos, 37
  - designa y remueve titulares y adscriptos, 31, 34
  - crea y cancela registros, 31
- posesión del cargo, va en acta del propio registro, 14
  - se debe tomar dentro del año de la designación, 25
- postulantes o aspirantes en el concurso, 10
- proceso disciplinario pendiente, impide cancelar la matrícula, 11 a
- programa de las pruebas, elabora el Colegio, aprueba Tribunal S., 34
- profesión liberal ejercida, incompatible, salvo excepciones, 17 b
- protocolo, opción del titular para dividir en dos secciones, A y B 66, 48/49
  - sección A: se extiende todo tipo de actos y contratos 66
  - sección B: sólo se formalizan actas 66
  - hojas provistas por el Colegio a pedido de escribano, 66
  - documentos matrices: orden cronológico, en cabeza de folio, 68
  - integrantes: folios habilitados, documentos anexos, índices, 67, a/c

- nota clausura, 31/12, último folio, N° escrituras, notarios, 75
- nota inicial, indica año y número de registro, 75
- cada tomo, comienza el índice de documentos matrices, datos, 76
- protocolos, notario conserva y custodia hasta entregarlos en el Archivo, 29 f, 69
- guarda en armarios metálicos permanentes, ignífugos y con cerradura 61
  - encuadernación, año siguiente al cierre; lomo de 20 cm, detalles 67/68
  - exhibición: orden judicial, interesados legitimados (I/IV), 73 69
  - guarda estricta reserva y lo exhibe en los casos del art. 73, 29 j
  - incautados, se depositan en el Colegio, 43, 44
  - inspección, facilita la verificación a quienes compete, 29, l
  - propiedad del Estado junto con el registro, 32
  - retiro de escribanía: ley, orden judicial, encuadernar, seguridad, 70
  - tareas periciales, cumplidas en la oficina, 72
  - traslado fuera, causa o pedido de parte justificados; consta, 71
  - va a sede judicial, diversos casos, 72
- Prueba escrita y oral, por su medio se realiza la oposición, 34 10
  - 7 puntos, gana concurso de oposición, más antecedentes, 35 b 11
  - deben obtener los titulares para revalidar su designación, 38
  - 5 en cada prueba (34, 46), puede ser propuesto adscripto, 46 c
  - el acceso del adscripto se mantiene sin límite de tiempo, 47
- Redacción: actas, certificados, copias, escrituras, competencia privativa, 20 d
  - en actas, se labra en el acto o luego, en el mismo día, 83 f
    - con una, dos o más partes según orden temporal, 83 f
- registros, la posesión del cargo va en acta inicial 14
  - cancela y crea el P. E., 31
  - ilegales, nullos, el Colegio puede pedirlo al Tribunal de S., 31
  - número básico: 3 criterios; no inferior a la vigencia de esta ley, 33
  - orden de adjudicación en el concurso 12
  - según habitantes, escrituras e incidencia económica, 33
  - comisión determina cada 5 años sobre estadísticas, 33 92
    - propiedad del Estado con sus protocolos, 32
    - titulares y adscriptos, nombra el P. E., 31
    - vacancia, verla
- registrar, copias de las escrituras que lo exigen, en término, 29 i
  - minutas de testamentos, 29 h, 164
- Registro de actos de última voluntad: todo tipo de testamentos, 161/71
  - protocolización, revocación, sentencias sobre validez o no, 161 e/g
  - designación de tutor según 383, último párrafo, 161 h
  - orden alfabético de apellidos, otros datos en la minuta, 163
  - facultativo para escribanos no porteños y particulares, 164
  - obligatorio para los escribanos porteños inscribir la minuta, 164
  - minuta: presentar dentro de los 30 días de otorgado el testamento 89
  - minuta inscrita, agregar en la matriz, 164
  - el registro es reservado; casos en los que se certifica, 165, 166
- renuncia del titular, produce la vacancia del registro, 40 23

• ídem, puede ser sancionado luego de aceptarse la renuncia	81
representaciones y poderes, certifica su alcance, 21 c V	
requerido, en actas no es obligatorio conocer ni identificarlo, 83 c	
requerimiento en actas, certificados y traslados consta (ver), 83 a, 90 a	
requisitos al matricularse, 8	
- ser argentino nativo o naturalizado con 10 años, 8 a	
- tener título universitario de abogado, 8 b	
- acreditar buena conducta, moralidad y antecedentes, 8 c	
- hábil para ejercer la función notarial (3-3), 8 d	
requisitos de las actas, son documentos matrices-protocolares, 82/83	
- de la escritura, además de los de la ley de fondo y otras, 77	
residencia, a no más de 100 km de la sede del registro, 24	
responsabilidad disciplinaria, es toda irregularidad profesional (ver), 133	
- prescriben acciones a 2 años de conocer o 4 desde el acto, 146	
- proceso disciplinario, 141/148	
- renuncia de la función no la exime, 146	81
- fondo fiduciario de garantía, 158/60	
reválida, cada década deben obtenerla los titulares, 38	
- se considera aprobada: sin sanción disciplinaria, 39	
cumplidas las obligaciones, aprobados cursos y seminarios	
• algunas sanciones y observaciones no impiden la reválida	78
- si no revalida el titular produce la vacancia del registro, 40	
Salvados, de puño y letra, por palabras enteras, y si valen o no, 63	
- son: enmienda, interlineado, raspado, testado, 63	
- final del texto, en renglones numerados y dentro de márgenes	40
sanción, podría causar la cancelación de la matrícula, 11 b	
- disciplinaria contra escribano, nula si no es oído el Colegio, 136	
• independiente de otros ámbitos: civil, fiscal, penal, 148	
- irregularidades en el cumplimiento de obligaciones	76
- enunciación: apercibimiento, multa, suspensión, destitución, 149	
- medida, según faltas, 151	
- publicidad: destitución y suspensión por más de 15 días, 157	
- recursos: apelación ante Tribunal Superintendencia, 153	
- efectos: destitución, cancela matrícula y registro vacante, 156	
secreto profesional sobre los actos, debe mantenerlo, 29 p	
. puede no mantenerlo por orden de juez competente	72
sello, estampa con la autorización o firma del documento; cambios, 13 e, 64	33
socio, admite el Consejo Directivo, 4	
- no estar matriculado o inscrito en otro Colegio, 4	
- cumplir condiciones y pagar cuota, 4	
- recibe publicaciones, pide informes, formula consultas, 5	
- puede ser separado por conducta, 4	
subrogante, debe ser escribano de registro (dos circunstancias), 51	31
- propuesto por titular sin adscripto, aquél los remueve	30/32
- sólo por impedimento de titular (y adscriptos), 51	27, 29

- hasta 3, propuestos por el titular en todos los casos, 29 a, 51	
- pueden actuar como tales los “autorizados” (¿51?), 26	
subsanción, se consigna por nota marginal en acto confirmado, 81 d	
suspensión vigente, no ejerce función notarial, 16 f	
- fijan el plazo, dentro del cual no pueden trabajar con otro, 155	
- por más de 3 meses por falta grave, 151 c	
Testimonio, en relación o extracto, resumen de documentos, 109	
- por exhibición, reproducción literal de otro no matriz, 109	
- llevan cláusula final tópica, data, solicitante, 109	
- los expide el notario autorizado por el guardador, 110	
tinta o impresión, indeleble, no altera papel, caracteres legibles, 62	39
titular o adscripto, designación requisito de la investidura, 13 a/f, 19	
- designados y removidos por el P. E., 31, 34	
- convenciones entre ellos, se pueden celebrar; prohibiciones, 52	
- antigüedad en la titularidad para designar adscripto, 46 a	22
- domicilio, comunicar al Colegio antes de tomar posesión, 53	
- ganador del concurso de oposición y antecedentes, 34	
- puede optar por dividir el protocolo en secciones A y B	66
- propone interino por enfermedad, ausencia o impedimento, 29 a	
- propone hasta 3 subrogantes en todos los casos y remueve, 29 a	32
- derecho a cambiar cuando vaca otro registro	15
- la renuncia se debe hacer disposiciones del Colegio	13
- titular responde por actos de su adscripto, excepciones, 48	20
títulos honorarios, decano, presidente, consejero o socio, 6	
- se confieren por decisión de asamblea; requisitos	5
trascipciones en escritura, asevera fidelidad, 77 g	
- actas: incorporación y de transcripción, protocolización, ver	
traslados son las copias, testimonios y copias simples (ver), 104	
Tribunal de Ética, dictamina y propone sanción al Colegio, 140	
- miembros designa Consejo Directivo, 3 a 5 x 2 años, 139	
• antigüedad en ejercicio de la función notarial: 15 años, 139	
- normado por reglamento del Consejo Directivo, 138	
Tribunal de Superintendencia, dispone cancelar la matrícula, 11 c	
- dirige y disciplina todo lo relacionado con el notariado, 119, 117	
- competencia: en única instancia; como apelación, en consulta, 120	
- criterio, sobre incapacidad para ejercer función notarial, 16 a	
- ilegalidad de un registro, en suspenso hasta el fallo del, 31	
- integración del Tribunal, 118	
- interinos o subrogantes, propone el titular al Tribunal que nombra, 29, a	29
- procedimiento para decidir, excusación y recusación, 121	
- un miembro integra y preside el jurado de las pruebas, 34	
- programa de las pruebas aprueba, elabora el Colegio, 34	
- violación en anuncios u otros deberes, allana y clausura, 55, 57, 58	
Unidad de acto y de redacción, en actas no se requiere, 83, f	
Vacancia: por muerte, renuncia, incapacidad del titular, no reválida, 40	23



- también por destitución, 156
- adscriptos, empleados o familiares denuncian al Colegio, 41
- temporaria, Colegio propone interino por 6 meses, 14.